



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 405 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 11 OCT 2017.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 076-2017-C.CAPRICORNIO/EBGS-AAA/RC de fecha 28 de setiembre de 2017, a través del cual el Consorcio Capricornio, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por treinta y tres (33) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Capricornio, suscribieron el Contrato de Proceso N° 219-2016-GRJ/GGR de fecha 02 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 6'286,166.45 (Seis Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Seis con 45/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 076-2017-C.CAPRICORNIO/EBGS-AAA/RC de fecha 28 de setiembre de 2017, el Consorcio Capricornio, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por treinta y tres (33) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín", debido a la causal establecida en el numeral 2) del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. El contratista refiere que el inicio y el final de la circunstancia que amerita una ampliación de plazo es el 26 de setiembre de 2017, fecha en que se le notifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 417-2017-GRJ/GR, que aprueba la prestación adicional y deductivo de obra N° 01 para la obra referida;

Que, el contratista solicita la ampliación de plazo referida, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales que le corresponde, en virtud del documento notarial legalizado en el que renuncia a estos;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2325046
EXP. N°	1577267



Que, a través de la Carta N° 083-2017-CONSORCIO LIDER/YSHC/RC y la Carta N° 031-2017-JEFE DE SUPERVISION / CONSORCIO LIDER de fecha 29 de setiembre de 2017, el supervisor de obra, emite pronunciamiento favorable para la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario y sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, donde concluye que:

- 1) Se considera que la solicitud de ampliación de plazo N° 05, tiene causal: CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA... y está fundamentada técnica y legalmente por el contratista ejecutor.
- 2) La cuantificación final otorgada según el análisis efectuado de la ampliación de plazo N° 05 por 30 días calendario, siendo la nueva fecha de fi de obra el día 31 de octubre de 2017.
- 3) La Entidad debe emitir la resolución aprobando la ampliación de plazo N° 05 solicitada, dentro del plazo correspondiente.
- 4) ESTA SUPERVISION OPINA QUE APRUEBA Y DA CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 PERO NO POR 33 DIAS CALENDARIO PRESENTADOS POR EL EJECUTOR SINO POR 30 DIAS CALENDARIO.
- 5) El contratista adjunta un acta de compromiso de renuncia de cobro de mayores costos directos y gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dicha ampliación de plazo solicitada.



Que, asimismo, el supervisor de obra, sustenta su pronunciamiento e indica que:

"Se realiza la cuantificación de los plazos debido a las causas (2) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA... para determinar el plazo necesario, si consideramos los 33 días de plazo que indica el expediente técnico de adicionales y deductivos, y consideramos los días de menos que tiene el contratista por la aprobación de las partidas deducidas según cuadro presentado por el ejecutor en su solicitud de ampliación de plazo N° 05 ESTA SUPERVISION DETERMINA QUE LA AMPLIACION DE PLAZO SERIA POR 30 DIAS CALENDARIO según el Gantt que se presenta en este informe.

Viendo los dos cuadros adelante se tiene UNA AMPLIACION DE PLAZO DE 30 DIAS EN PAVIMENTO Y EN VEREDAS. TOTAL LA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADA SERIA POR 30 DIAS CALENDARIO COMPUTADOS DEL 02 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

(...)

Realizando la inserción en el cronograma GANTT del tiempo de ejecución de las partidas del adicional y deductivo de pavimento y vereda por aprobación de la prestación adicional, se genera un desplazamiento del final de las partidas en pavimento flexible 2" y veredas f'c=175kg/cm2 (ruta crítica), desde el día 02.10.2017 que terminaban los dos bloques de partidas hasta el 31.10.2017. Se tiene 30 días de ampliación de plazo.

(...);

Que, el coordinador de obra, a través del Informe Técnico N° 090-2017 / MTC de fecha 02 de octubre de 2017, emite su pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 indicando que es procedente su aprobación por treinta (30) días calendario y sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, donde señala que: "Teniendo en consideración el análisis antes señalado y la normatividad, y considerando el pronunciamiento con mayor relevancia del jefe de supervisión quien concluye que aprueba y da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario presentada por el contratista ejecutor y el análisis precedente, en concordancia a ello y





visto la responsabilidad contractual y funcional del supervisor, a razón de ello, esta coordinación de obra emite opinión favorable y señala que es PROCEDENTE la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, la misma que deberá computarse desde el 02/10/2017 al 31/10/2017(...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 388-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de octubre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, refiere que es procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario y sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, señalando expresamente que: "Asimismo considerando con mayor relevancia el informe del jefe de supervisión de la obra Ing. Dante Mendoza Pérez que APRUEBA Y DA CONFORMIDAD a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario de los treinta y tres (33) solicitados por el ejecutor de obra esto en concordancia al artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor (...) la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes, por estas consideraciones esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras declara PROCEDENTE la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario por los considerandos antes expuestos, la misma que deberá computarse del 02.10.2017 al 31.10.2017, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales ni costo alguno".

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, finalmente, concluye expresamente que:

"Teniendo en consideración el análisis antes señalado y la normatividad, y considerando el pronunciamiento con mayor relevancia del Jefe de Supervisión, quien concluye que aprueba y da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 30 días calendario, por la aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, el cual modificó la ruta crítica del programa la misma que fue analizada por los responsables de la obra, supervisor y residente y el análisis precedente, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, declara PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05 por 30 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, la misma que deberá computarse desde el 02/10/2017 al 31/10/2017";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 263-2017-GRJ/GRI de fecha 04 de octubre de 2017, emite opinión y concluye que:

"Teniendo en consideración el análisis antes señalado y la normatividad, y considerando el pronunciamiento con mayor relevancia del jefe de supervisión quien concluye que aprueba y da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario por la aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, el cual modificó la ruta crítica del programa la misma que fue analizada por los responsables de la ejecución de obra y el análisis precedente, en concordancia a ello y al pronunciamiento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien declara procedente la ampliación de plazo N° 05, por estos considerandos esta Gerencia Regional de Infraestructura declara PROCEDENTE la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por 30 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, la misma que deberá computarse desde el 02/10/2017 al 31/10/2017";

Que, por el Informe Legal N° 591-2017-GRJ/ORAJ de fecha 11 de octubre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión y





recomienda declarar: "PROCEDENTE el pedido de ampliación de plazo N° 05 de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín", presentado por el Consorcio Capricornio, por el periodo de treinta (30) días calendario, contabilizados desde el 02 de octubre hasta el 31 de octubre de 2017";

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 35.4 del artículo 35° establece:



"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169°, respecto de las causales de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido, en el artículo 170, dispone lo siguiente:

"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno





dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...);

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo 05, debe aprobarse por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, por cumplir técnicamente con el sustento requerido y modificar la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, tal como se evidencia del expediente de la presente ampliación de plazo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 417-2017-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2017, se aprueba la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra referida;

Que, respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificatoria, la presente ampliación de plazo cumple con los sustentos técnicos respectivos, variación de la ruta crítica y cumplimiento de los plazos legalmente establecidos, siendo que como Entidad se tiene un plazo para realizar la notificación de la decisión al contratista de diez (10) días hábiles, vale decir, hasta el 12 de octubre de 2017, estando dentro del plazo legal fijado;

Que, respecto a la ampliación de plazo N° 04, este corresponde a ochenta y cuatro (84) días calendario, según la cuantificación técnica realizada por el supervisor de obra, plazo de acuerdo a la paralización de obra, que se computa del 10 de julio hasta el 01 de octubre de 2017;

Que, en mérito a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y al informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato de Proceso N° 219-2016-GRJ/GGR de fecha 02 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín";

Que, asimismo, debemos establecer que de existir algunas falencias en la información técnica, será de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes técnicos y legales, debiendo establecerse que toda



responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el supervisor de obra, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato de Proceso N° 219-2016-GRJ/GGR de fecha 02 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de las Principales Vías del Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Región Junín", contabilizado del 02 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2017, solicitada por el Consorcio Capricornio mediante la Carta N° 076-2017-C.CAPRICORNIO/EBGS-AAA/RC de fecha 28 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 OCT. 2017
[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL